

*Las certificaciones profesionales son un mecanismo de la administración para garantizar un mínimo de seguridad profesional en aquellas profesiones no regladas. Por tanto, no se debe entender como una capacitación específica de conocimientos profesionales. Estas certificaciones son o serán (según la comunidad autónoma donde te encuentres), necesarias para trabajar en gimnasios o en centros cívicos, exigencia que como te he dicho por definición es una garantía de mínimos que exige la administración a profesiones de servicio al público no regladas. Si el objetivo profesional es montarse una escuela de yoga no es necesario tener este tipo de certificación ya que en el ámbito privado esto no rige.*

*Así pues para obtener este tipo de acreditaciones existen dos vías, denominadas técnicamente "vía formal" y "vía no formal" esto está regulado en la ley. La "vía formal" o de formación se cumplimenta asistiendo a unos centros homologados por la administración para mediante un pago de una cantidad tu recibas una formación mínima del tema que te permita acceder a la certificación. La vía "no formal" es la vía de la presentación de currículum, la administración marca unos requisitos para reconocer el currículum adquirido de forma independiente y lo valora mediante un tribunal, en el cual solo se defiende la demostración de experiencia documental y sobre todo práctica, con fotos, vídeos, asistencia a seminarios o a formación específica de tal forma que de forma visual delante del tribunal se pueda demostrar, te sugieren la confección de un Powerpoint con todo el material para ser visionado. (Ver procesos de convocatorias donde está el itinerario muy bien definido).*

*Desde Aepy una vez estudiada la legislación recomendamos a los socios que ya tienen formación de Yoga que utilicen la "vía no formal" la curricular, pues nuestra enseñanza es muy superior a los requerimientos que se solicitan, y presentando los certificados correspondientes de asistencia, el material audio visual que dispongamos es suficiente para obtenerlo.*

*La diferencia económica es considerable por eso Aepy recomienda "la vía no formal" o curricular y no "la vía de formal" o de formación, estaríamos hablando que en tasas según la comunidad autónoma por la curricular o "no formal" serán sobre mas o menos 70 euros, frente a la vía de formación o "vía Formal" estaríamos hablando de entre 3000 euros a 5000 euros según el centro concertado al que se acuda.*

*La diferencia radica en la "rapidez" de la obtención del certificado, solamente (hasta cierto punto), en que la "vía formal" se te da una vez concluido el curso, (varios meses) y en la vía "no formal" o curricular tienes que esperar las convocatorias de la administración autonómica, pero por contra asistiendo a cualquier convocatoria de cualquier otra comunidad autonómica, sirve para todo el territorio nacional. Cordialmente.*



**ASOCIACIÓN ESPAÑOLA  
DE PRACTICANTES DE YOGA**  
Secretaría

**932 374 241 - [info@aepy.org](mailto:info@aepy.org) - [aepy.org](http://aepy.org)**